

AUTO No. ~~NO~~ - 0002
(12 ENE. 2024)

“Por medio del cual se inicia el trámite de una solicitud y se dictan otras disposiciones”

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las señaladas en el decreto ley 2811 de 1974, ley 99 de 1993, decreto 1076 de 2015, y la Resolución No.0186 de febrero 19 de 2015 por medio de la cual se delegan unas funciones.

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado con No. 2023-5726 del 19 de diciembre de 2023, suscrito por el señor JORGE CASTELLAR SCHMITH, en su condición de Alcalde Municipal de San Jacinto, enviado al correo electrónico de Dirección de CARDIQUE, en la citada fecha; remite el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV para su evaluación y aprobación en atención a la situación del tratamiento de las aguas residuales del citado municipio.

Que según lo dispone el artículo 5 de la Resolución No. 1433 de diciembre 13 de 2004, “Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003 sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV y se Adoptan otras determinaciones”; la Corporación tendrá un término máximo de treinta (30) días hábiles para solicitar al prestador del servicio de alcantarillado la información adicional si se requiere.

Que así mismo esta persona dispondrá de un término máximo de treinta (30) días hábiles para allegar la información requerida.

Que una vez recibida la información o vencido el término de requerimiento, la Corporación decidirá mediante resolución motivada la aprobación o no del PSMV, en un término que no podrá ser mayor de 60 días hábiles.

Que conforme con lo anterior, se remitirá el documento contentivo del PSMV del municipio de SAN JACINTO, Departamento de Bolívar, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que emitan el respectivo pronunciamiento conforme a la citada norma ambiental.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Evalúese por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARDIQUE, el Plan de Manejo de Saneamiento y Vertimientos PSMV del municipio de SAN JACINTO, Departamento de Bolívar, conforme lo previsto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, remítase el documento contentivo del PSMV, municipio de SAN JACINTO a la Subdirección de Gestión Ambiental para que emitan el respectivo pronunciamiento dentro de los términos establecidos en el artículo 5 de la Resolución No. 1433 de 2004 en concordancia con la Resolución de esta Corporación en las que se definen los objetivos de calidad de la corriente, tramo o cuerpos de aguas receptores para la elaboración de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

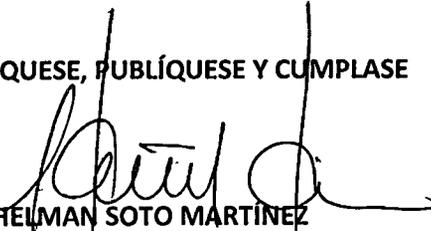


AUTO No. ~~No~~ - 0002
12 ENE. 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite de una solicitud y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Arlen Enrique Cabarcas Fernández	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			